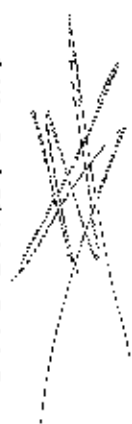


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL, ASÍ COMO POR, EL MAESTRO LUIS MANUEL SANTANA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:






DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos; en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.


5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "UTEG", por conducto de su Representante que:

1.- Es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Víctor Flores Márquez. Posteriormente con fecha de 20 de julio de 2005 mediante escritura pública número 7,473, pasada ante la fe del Notario Público número 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado JOSÉ RUBÉN HILARIO CASTELLANOS FIGUEROA, quedó asentada la modificación de dicha persona jurídica a "CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C.", Asimismo, según consta en la acreditación cuyo número de holograma #210, se le autorizó para actuar como Centro Privado de justicia alternativa.

3.- Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG los planes de estudio en Bachillerato General por Competencias, Bachillerato intensivo semiescolarizado, Bachillerato Tecnológico en Puericultura, Licenciaturas en Químico farmacéutico biólogo, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Civil, Ingeniería industrial, Enfermería, Psicología, Gastronomía, Cultura física y deportes, Nutrición, Arquitectura, Derecho, Abogado, Diseño de interiores y ambientación,

Ing. Computación, Diseño para la comunicación gráfica, Mercadotecnia, Diseño de modas, Trabajo social, Negocios Internacionales, Ing. Comunicaciones y Electrónica, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.




4.- El Maestro JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna tal como lo acredita con la escritura pública número 13,792 de fecha 28 de agosto del 2018, pasada ante la fe del Licenciado RODOLFO RAMOS MENCHACA, Notario Público titular número 117 de Guadalajara, Jalisco.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en domicilio marcado con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.



SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la


responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"UTEG" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

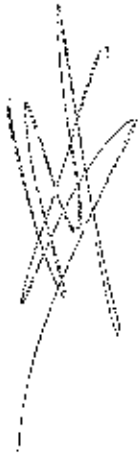
De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **"UTEG"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de este convenio la Dirección General de Mercadotecnia otorga a los Servidores Públicos de **"EL IJA"** 100% de descuento en inscripción en bachilleratos, licenciaturas, licenciaturas en línea y posgrados; un 25% de descuento en parcialidades para licenciatura turno vespertino y nocturno, 40% en maestrías incorporadas a SEP y 20% en incorporadas a SICyT. En licenciaturas se ofrecen los siguientes beneficios: grupos de 2 o 3 inscripciones se ofrecerá un descuento del 30% en parcialidades, de 4 o 5 inscripciones se ofrecerá un descuento del 35% en parcialidades y de 6 o más inscripciones se ofrecerá un descuento del 40% en parcialidades. Estos descuentos son aplicables en todos los planteles con los que cuenta la institución educativa (solo turno vespertino y nocturno, únicamente primer ingreso, no aplica en reinscripciones, no son acumulables, las parcialidades no aplican en UTEG VIRTUAL, no aplica Licenciaturas sabatinas). Aplica restricciones.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.




QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la mencionada ley que rige el tema de transparencia.

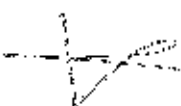
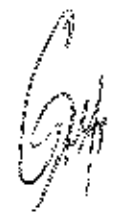


SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

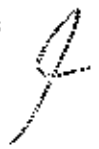
SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA. LAS PARTES, conviene que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 15 de diciembre del 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales y/o el servicio social a desarrollar por los alumnos de "UTEG", se pretende complementar su formación académica y profesional, por lo que el número de prestadores tanto del servicio social como de las prácticas profesionales se determinará de acuerdo a la disponibilidad de "UTEG" y a las necesidades de "EL IJA".

"EL IJA" dentro de la medida de su capacidad y necesidades se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes que envíe "UTEG", para que realicen sus prácticas profesionales o servicio social.

COMPROMISOS DE "EL IJA".

En materia de prácticas profesionales y servicio social, "EL IJA" se compromete a:

- 1.- Designar al responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los practicantes y/o prestadores de servicio social;
- 2.- Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- 3.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "UTEG" y proporcionar la información requerida por ella siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial;
- 4.- Garantizar un trato digno a las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social;
- 5.- Respetar en lo conducente la normatividad de "UTEG";
- 6.- Cuidar que las prácticas profesionales y/o el servicio social que realicen los alumnos de "UTEG" sean acordes a su perfil profesional;
- 7.- Facilitar la supervisión y evolución de las prácticas profesionales y/o del servicio social, así como el proporcionar la información no tenga el carácter de confidencial;
- 8.- Respetar el horario de clases del estudiante;
- 9.- Notificar a "UTEG", a través del área que lleve a cabo la coordinación de la prestación del servicio social, las irregularidades que se presenten con las personas que realicen sus prácticas profesionales y/o el servicio social; y
- 10.- Una vez que las personas terminen sus prácticas profesionales y/o servicio social, expedirles la constancia que acredite la carga horaria y de las actividades asignadas con la que cumplieron.

COMPROMISOS DE "UTEG".

Durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a "EL IJA" prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SiCyT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

DECIMA PRIMERA - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS. - La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y "EL IJA", deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del **Centro Universitario UTEG A.C.** tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes que les otorga "UTEG" a sus estudiantes, en convenio con **CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.** en la póliza marcada con el número **58591**, el cual cubre las actividades realizadas dentro de "EL IJA" y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA. - Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;

- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviara un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

DECIMA TERCERA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- "EL IJA" manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx., en virtud de que le fue explicado por UTEG su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

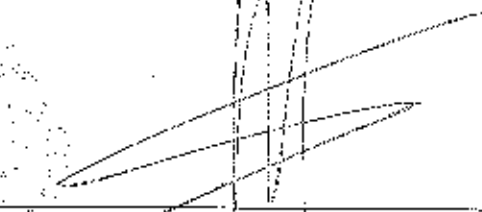
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de octubre de 2021.

"UTEG"

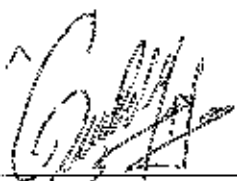


MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA
RECTOR GENERAL



MTRO. LUIS MANUEL SANTANA ESPINOSA
VICERRECTOR

"EL IJA"



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

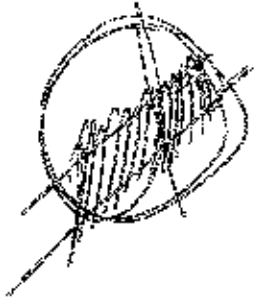


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO



LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



----- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR OTRA PARTE **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, ASOCIACION CIVIL**. -----

